

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica dos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. . . . . 0'50 ptas.  
Id. particulares, id. id. id. . . . . 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE MADRID

#### Negociado 5.º—Beneficencia y Sanidad

Habiendo acudido á este Gobierno Doña Ana Picar y Rodríguez, vecina de Vallecas, Colonia de Doña Carlota, solicitando la autorización para la declaración de utilidad pública y venta embotellada de unas aguas minero-medicinales, en armonía con lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, cuyas aguas han aparecido en un pozo de la finca de su propiedad, en término del referido pueblo de Vallecas, y en su domicilio, calle de Don Eduardo, número diez, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se consideren con derecho á la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno civil en el preciso plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN y Gaceta de Madrid.

Una vez transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente, conforme determina el artículo sexto del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales, aprobado por Decreto de doce de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, advirtiéndose que las referidas aguas se denominarán de «Morataliz», según manifestación de la reclamante.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.

El Gobernador,  
Juan Fernández Latorre.

(Núm. 1.168.)

(A.—143.)

### Agencia ejecutiva de Hacienda

DE LA segunda Zona de Madrid

Cédula de notificación.—Acumulación de débitos.

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye por débitos á la Hacienda pública de la contribución territorial urbana, correspondientes al ejercicio de mil novecientos diez y primer trimestre del actual, contra Doña María del Carmen de Unquera y Díaz de Mendivil y contra su hermana Doña Isabel, en concepto de propietarias de la finca sita en la Costanilla de San Vicente, número cinco, de esta Capital, se ha dictado con fecha tres de Marzo último la siguiente

«Providencia de acumulación de débitos.—En virtud de las atribuciones que me competen y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, acumúlese el débito correspondiente al primer trimestre del año actual, por la finca Costanilla de San Vicente, número cinco, al descubierto que por atrasos se reclamaba, considerándose apremiado el débito del actual trimestre en igual grado en que se encuentran los anteriores y ampliándose los embargos si fuese necesario en la cantidad suficiente, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento á las deudoras al notificarles esta providencia.»

Y siendo desconocido el paradero de la Doña María del Carmen de Unquera y Díaz de Mendivil, é ignorándose que tenga representación legal en esta Corte, se inserta la providencia que antecede en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 141 de la Instrucción de procedimientos antes citada, para que sirva de notificación á dicha deudora, con la liquidación de débitos practicada, que es la que se expresa á continuación:

Cuotas por que se apremiaba . . . . .	647,96 pesetas.
Idem del último trimestre . . . . .	161,99 »
Suma . . . . .	809,95 »

Recargos de 1.º y 2.º grado al 15 por 100. . .	121,40 »
Total débito. . . . .	931,35 »

Por cuya suma se continuarán los procedimientos ejecutivos hasta su terminación.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

### Agencia ejecutiva

DE LA Zona de Colmenar Viejo.

Don Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente al cuarto trimestre del año 1909, se encuentra comprendido con el número 261 del reparto D. Cristóbal López Magaña, de domicilio ignorado, por su cuota de 17 pesetas 82 céntimos, sin que conste en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo al público el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 28 de Enero de 1910 dicté la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor que la oficina de la Agencia ejecutiva está situada en el pueblo de Fuencarral, en la Casa Consistorial.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 142

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial de esta Villa, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid se publicarán tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras y liquidación de débitos y costas, los edictos que serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial de esta localidad.

Dado en Fuencarral á 10 de Febrero de 1911.—Nicanor González Puebla.

(Núm. 953.)

Don Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente á los trimestres 1.º al 4.º de 1909, se encuentran comprendidos con los números 428 y 441 del reparto D. Miguel Giménez Espejo y D. Vicente Sáenz de Llera, de domicilio ignorado, siendo en la actualidad dueño de la finca, y por tanto responsable subsidiario, D. Rafael García Cuéllar, también de domicilio ignorado, sin que conste tengan ninguno de ellos en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril de 1909 dicté la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piedad del partido para la anotación del embargo.»

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina de la Agencia ejecutiva está situada en este pueblo, en la Casa Consistorial.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á dichos deudores, sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales de esta Villa, así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de firma para otorgamiento de escrituras y liquidación de débitos y costas, los edictos que serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial.

Dado en Fuencarral á 16 de Febrero de 1911.—Nicanor González Puebla.

Don Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo de Hacienda de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica de Fuencarral, correspondiente al primero y segundo semestre del año 1909, se encuentra comprendido con el número 496 del reparto D. Manuel Sánchez Capuchino y Gollo, de domicilio ignorado, por sus cuotas de cinco pesetas seis céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 23 de Abril de 1909 dicté la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina de la Agencia ejecutiva está situada en este pueblo, en la Casa Consistorial.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial de esta Villa, así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicarán tan sólo por esta vez; sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras y liquidación de débitos y costas, los edictos que serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial de esta localidad.

Dado en Fuencarral á 20 de Febrero de 1911.—Nicanor González Puebla.

Don Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente á los trimestres 1.º al 4.º de 1909, se encuentra comprendido con el número 28 del reparto Don Joaquín Arias, de domicilio ignorado, por sus cuotas de seis pesetas treinta y seis céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 23 de Abril de 1909 dicté la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina de la Agencia ejecutiva está situada en este pueblo, en la Casa Consistorial.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 122 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial de esta Villa, así como y también que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras y liquidación de débitos y costas, los edictos que serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial.

Dado en Fuencarral á 20 de Febrero de 1911.—Nicanor González Puebla.

## TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Madrid

*Contribución Territorial, Industrial,  
Carruajes, Casinos y Utilidades.*

### Primer trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á las Zonas de Navalcarnero y San Lorenzo, y

que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 1.233.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona de Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 1.259.)

## Ayuntamientos

### COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1911, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

#### Ordinaria del día 5.

No se celebró por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

#### Ordinaria del día 12.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento estuvo ocupado en primer término, desde las siete de la mañana, en la celebración del sorteo de mozos del actual reemplazo, cuyo resultado consta en actas levantadas por separado que han autorizado los señores Concejales presentes compatibles, y por los incompatibles otros de bienes anteriores.

Quedaron enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*, y en vista de la circular de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta inserta en la *Gaceta* del 31 de Enero, concediendo á esta localidad parada compuesta de tres hombres y tres caballos, lo cual también comunica el señor Coronel del 6.º Depósito en oficio de tres de los corrientes, con objeto de que este Municipio proceda á tener todo dispuesto para la mejor instalación, se nombró en Comisión á los señores Concejales Don Francisco Criado, Don Tomás Cancela, Don Narciso Berrocal, Don Vicente del Valle y Don Pablo Tornas, con el fin de que examinando el local y por virtud de aumentar-

se este año un caballo más, determinen las reformas que sean precisas para que con tiempo se halle del idamente preparado dicho local, y así bien la expresada Comisión practique las gestiones necesarias respecto á locales en que se haya de instalar la parada de pecuaria, en el caso de que trate el Estado de implantarla como el año anterior.

Se declaran definitivas las listas por secciones de contribuyentes para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, sobre las que no se produjo ninguna reclamación dentro del plazo por que estuvieron expuestas al público, y se acordó señalar para la celebración de la votación el día 19, á las nueve de la mañana, anunciándose al público.

Se aprobó el repartimiento sobre arbitrio de guardería rural, sobre el que no se ha producido ninguna reclamación, acordando se proceda á su recaudación por trimestres en la Secretaría de este Ayuntamiento en los mismos días que la Administración provincial señala para el cobro de contribuciones.

Se acordó solicitar disfrute gratuito de toda la Dehesa boyal de estos propios, denominada de Navalvillar, y por todo el año forestal de 1911 á 1912, para 500 reses vacunas y 250 caballar y mular, con tasación de veinte mil pesetas, quedando al arbitrio del Ayuntamiento restringir la estancia del ganado en la finca ó vedarla si lo estima conveniente, antes del 30 de Septiembre.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de médico y suministro de medicinas á Benito Colmenarejo Chivato, Pablo Morando del Valle, Francisco García Parra, Pedro Martín Francisco y Mariano López Martín.

Se acuerda socorrer en especie por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios, á Bonifacio Frutos, que tiene á su esposa enferma.

Se deniegan las solicitudes de Pantaleón del Alamo pidiendo socorro, y las de Romualdo García y Esteban Benito, que pedían asistencia médico-farmacéutica.

Se da cuenta y quedan enterados de la contestación del señor Jefe de la sección provincial de Pósitos á la consulta que se le dirigió, y por la cual manifiesta no ve inconveniente en que los Concejales sean prestatarios del Pósito ó fiadores de peticionarios, pero en tales casos han de prescindir de firmar los acuerdos que tengan relación con sus préstamos ó fianzas.

En virtud de escrito dimitiendo el cargo de Guarda municipal interino Ruperto Rico, que admitió desde luego el Alcalde, nombrando suplente hasta proveer la vacante á Cándido López, aprueban la dimisión y designación de suplente, acordando se anuncie la vacante por ocho días, durante los que se admitirán aspirantes, y advirtiéndoles en el anuncio que las instancias que están presentadas con anterioridad al 1.º del actual en solicitud de empleos cuando existieran vacantes, no se tomarán ni tendrán en cuenta, pudiendo los interesados si lo creen oportuno solicitar la plaza que se anuncia en nueva instancia.

A la instancia que presenta D. Arturo Soria y Mata en nombre y representación de la Compañía Madrileña de Urbanización, pidiendo se le conceda suministro de agua con destino á la Estación del Ferrocarril de esta Villa, al precio más económico posible, si no se estima debe ser gratuito por los beneficios que hace la

Compañía al pueblo poniéndole en comunicación ferroviaria con Madrid, acuerdan pase á la Comisión de Aguas, de la que formará parte, además de los señores Concejales que actualmente componen dicha Comisión, el Concejal D. Alfonso Mansilla, que por unanimidad se acuerda designarle á tal fin, con el objeto de que en vista de las prescripciones del Reglamento que para el servicio de aguas se halla establecido, dictamine sobre la cantidad de agua y forma de la concesión que se solicita.

A propuesta del Concejal señor Berganza, se hace constar en el acta que existiendo rumores en la localidad de que los guardas municipales no cumplen rigurosamente con los deberes de su cargo y cometen diferentes faltas en perjuicio del servicio que les está encomendado, el señor Alcalde les llame la atención y con toda severidad les haga entender que la Corporación está dispuesta á castigar con destitución cualquiera falta que cometiesen, aun siendo leve, y les encargue cumplir estrictamente con todas las obligaciones que les están prevenidas en los Reglamentos, y por unanimidad así se acordó.

Ordinaria del 19.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se procedió, según estaba anunciado, á verificar con las formalidades legales el sorteo por secciones de los Vocales asociados de la Junta municipal, siendo elegidos: por la sección primera, D. Julián López de la Morena, D. Marcos González Peñalosa, D. Simón Pérez Cobeña y D. Gregorio Gómez Herrán; por la segunda sección, D. Alejandro Romera de la Morera, D. Manuel Arránz Hernán, D. Nicasio Berrocal y D. Roque Arroyo; por la tercera, D. Pedro Marivela Morena y D. Eugenio Gómez Puerta, y para la cuarta sección, D. Tomás Torres Hernando, D. Eustasio Torres Hernando y D. Saturio Inzado Cobeña.

Que el resultado se haga saber al público y se notifique á los electos, para que dentro del plazo legal presenten las excusas que tuviesen por conveniente.

Quedaron enterados de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid en la semana anterior.

Que por los señores Alcalde, Síndico y Secretario se expida á D. Fernando Santos la certificación que tiene solicitada del expediente que ha instado ante la Junta pericial para que se amillaren varias fincas en nombre de D. Félix de la Peña y Doña Matea Olalla, á los efectos de información posesoria, y cuyas fincas no constan en amillaramiento á favor de persona alguna; contrayéndose la aludida certificación á la tramitación acordada por la Junta pericial y extremos que consten en él.

Que se costee, según costumbre, la función religiosa del lunes de Carnaval.

Que se socorra en especie por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, á Ramón Arias, que lo solicitó por enfermedad de su mujer.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico-farmacéutica á Manuel Tomás Avila de la Morena, que lo solicitó por enfermedad grave de un hijo y carecer de recursos.

Se acordó nombrar talladores para las operaciones del reemplazo de este año y revisiones de años anteriores á D. Teodoro González, y como suplente á Don León Berrocal, y en vista de lo que el Se-

cretario D. Alejandro Madridano expone de ser incompatible para entender en la clasificación y declaración de soldados é instrucción de expedientes, por ser tío carnal de uno de los mozos del actual reemplazo, acuerdan relevarle de entender en ellos y que en su lugar ejerza las funciones de Secretario el Oficial primero de Secretaría D. Tiburcio Lázaro, el cual queda al efecto delegado.

Se da cuenta de nueva instancia que presenta el cesionario del remate de varias especies de consumos de este término en el presente año de 1911, D. Lucio Gómez Fernández, ofreciendo otro fiador personal á responder de los efectivos del remate y en lugar de la fianza en metálico, de la que fué relevado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de Enero último, por virtud de que no acepta el cargo el que primeramente propuso; cuyo nuevo fiador es el vecino de esta localidad Don Francisco Sancho González, que en prueba de aceptación autoriza la instancia aludida. En su consecuencia, ofreciendo al Ayuntamiento suficiente garantía y siendo de conocida responsabilidad el Don Francisco Sancho, por unanimidad le aceptan como fiador del cesionario y acuerdan comparezca para constituir en forma la obligación, á cuyo fin el Alcalde dispondrá lo necesario.

Se procedió al nombramiento de guarda municipal interino en la vacante por renuncia de Ruperto Ríos; y dada cuenta de las tres únicas instancias que se han presentado solicitando la vacante, de Víctor García, Cándido López y Segundo Lázaro, desechando la primera porque el solicitante no reúne la circunstancia de ser licenciado del Ejército; examinadas las otras dos y puestas á votación nominal, resultó nombrado guarda municipal interino Cándido López Arroyo, por cinco votos de los señores Concejales Del Valle, Criado, Morena, Colmenarejo y señor Presidente, contra dos votos que obtuvo Segundo Lázaro de los señores Concejales Cancela y Berrocal, acordando por tanto ponerle en posesión de dicho cargo.

Ordinaria del 26.

Se aprobó el acta anterior.

Enterados de los resoluciones de los BOLETINES OFICIALES y de las Gacetas, vista la circular de 15 del actual del señor Administrador de contribuciones de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 18, referente á que los Ayuntamientos que no tengan aprobado el registro fiscal de fincas urbanas y en cumplimiento del artículo 13 del Real decreto de 5 de Enero último sobre nuevo repartimiento de las contribuciones rústica y urbana, podrán formar los de sus respectivos términos. En su vista acuerdan que este Ayuntamiento solicite hacerlo por sí, acompañando á la instancia certificación de este acuerdo, que se someterá á ratificación de la Junta pericial para que además lleve la sanción de la misma.

Se aprueba el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de Enero, acordando se comunique al excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Por virtud de que resultan incompatibles para ejercer las funciones de Vocales asociados de la Junta municipal los designados en el sorteo celebrado en sesión anterior, por la sección segunda, D. Manuel Arránz y D. Roque Arroyo, que tienen parentesco afín dentro del cuarto grado con el Concejal D. Narciso Berro-

cal, y D. Nicasio Berrocal, que es pariente afín del Concejal D. Francisco Criado dentro de dicho grado; el elegido por la tercera sección, D. Eugenio Gómez Puerta, que es cuñado de D. Mauricio Martín, y por la cuarta sección, D. Tomás Torres, que es cuñado del Concejal D. Pablo Torres, se procedió á celebrar nuevos sorteos, que dieron el siguiente resultado:

En la segunda sección favoreció la suerte á los contribuyentes D. Justo Aparicio, D. Gabino Ariza y D. Tomás Martín. En la tercera, á D. Manuel Paredes Jerez, y en la cuarta, á D. Miguel Estévez García; se acordó notificarlo á los incompatibles y á los de nueva elección, y que el señor Alcalde convoque para día inmediato y constituir dicha Junta.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres, para asistencia gratuita de médico y suministro de medicinas, á Remigia Bartutonia Hernando.

Que se socorra en especie por ocho días, á razón de cincuenta céntimos diarios, á Pedro Sanz, por continuar su mujer enferma.

Se deniegan solicitudes de Pablo Morena y Mariano Franco pidiendo asistencia médico farmacéutica.

Que queden en suspenso las de Mariano García é Inocente Orejón hasta que, tomando datos ciertos de su situación y de ser cierta la que ellos exponen, se les conceda.

Se acuerda la distribución mensual de fondos de Febrero, y que se abonen á los empleados los sueldos de Enero y Febrero.

En vista del oficio del señor Juez instructor Auditor de la Zona de reclutamiento de Madrid, pidiendo informe á que hace referencia la regla octava de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, á los efectos del expediente que se instruye por haber resultado corto de talla el recluta Benito del Alamo, acuerdan que por el Alcalde se informe lo que resulte del expediente de quintas del reemplazo del indizado mozo.

En vista de lo que tiene solicitado el Director de la Sociedad Madrileña de Urbanización, se acuerda por unanimidad calcular en unas cinco mil pesetas, como máximo, los arbitrios de que se exime á la expresada Compañía por la explotación total de las canteras de este término municipal, existentes en los bienes comunales que le fueron cedidos por este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de 18 de Noviembre de 1910, cuyo cálculo lo fundan teniendo en cuenta el número de metros cúbicos que pueden producir las canteras y la clase inferior de la piedra que contienen las mismas, así como el arbitrio que otros pueblos inmediatos tienen establecido en explotaciones análogas; expidiendo por el Secretario la oportuna certificación, con relación á este acuerdo, visada por el Alcalde.

Se da cuenta de la carta que el Agente del Ayuntamiento en Madrid, D. Valentín Pancorbo, dirige haciendo observar el anuncio que se publica en la Gaceta de Madrid del día 19 por la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, llamando en el plazo de veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra Pía instituida en esta Corte por D. Luis Manuel de Quiñones, en la que según expresa dicho Agente está interesado este pueblo. En su vista, por unanimidad acuerdan autorizar en forma al D. Valentín Pancorbo y Mardones, con el fin de que pre-

sentándose en la Dirección general de Administración, y enterándose convenientemente si los derechos que en dicha Obra Pía pueda tener esta localidad son de carácter municipal ó puramente particular, y aclarado este extremo, en el caso de resultar lo primero, verifique la reclamación oportuna á nombre de esta Corporación, dentro del plazo de los veinte días que menciona el anuncio, expidiéndose la oportuna certificación de este acuerdo con toda urgencia.

Enterados de la petición que ha formulado la brigada de los trabajos catastrales que se están llevando á cabo por el Ayudante D. Juan Fernández Uriarte, á fin de que sean otorgadas al mismo diferentes hojas declaratorias de bienes de propios y del común, se acuerda, en vista de que no existen en el Ayuntamiento datos escritos de la mayor parte de dichos bienes, que la Junta pericial es la llamada á designar peritos prácticos que los determinen y suministren después los datos necesarios á cumplir el servicio reclamado.

Quedan enterados de haber sido aprobados por la sección provincial de Pósitos la concesión de préstamos á diferentes peticionarios durante el primer trimestre de este año, y que por el Alcalde se ha dispuesto lo necesario para el otorgamiento de obligaciones.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Aguas respecto á la concesión de la pedida por D. Arturo Soria, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, con destino á diversos usos de la estación del ferrocarril de esta Villa; en su consecuencia, por unanimidad acuerdan conceder á dicha Compañía gratuitamente el indicado servicio de agua, siempre que su consumo diario no exceda de diez metros cúbicos, y con las limitaciones y condiciones que el citado informe cita, que aprueban en todas sus partes, así como de las que están fijadas en el Reglamento de este servicio, y siendo también cuenta del peticionario los gastos de instalación y reparaciones de ésta. Y por último, que esta concesión é informe se sometan á discusión y votación de la Junta municipal por el carácter gratuito y permanente que el mismo envuelve.

Se da cuenta y leyó íntegramente la carta que dirigen los dueños de la casa calle del Glorío, que tiene en arriendo el Ayuntamiento para Cuartel de la Guardia civil, y enterados de que por el señor Alcalde se ha ordenado ya el pago del alquiler que estaba pendiente de todo el año último, acuerdan quedar enterados de dicha carta.

Colmenar Viejo, 11 de Marzo de 1911. —V.º B.º—El Alcalde, Leoncio Arroyo. —El Secretario, Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer.

Colmenar Viejo, 13 de Marzo de 1911. —El Alcalde, Leoncio Arroyo.—El Secretario, Alejandro Madridano.

(Núm. 1.052.)

GRINÓN

Por cesación del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al capítulo primero del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta y cinco individuos de la Beneficencia, cinco de la Guardia civil y sus familias y pobres transeuntes, sin

perjuicio de que el agraciado con la titular pueda contratar libremente con las demás familias de los vecinos pudientes de la localidad, cuyo número asciende á ciento cincuenta.

Del mismo modo serán contratadas por el propio facultativo libremente las trece ó quince familias pudientes de la Colonia veraniega que residen en esta población desde los meses de Mayo ó Junio hasta Septiembre ó Octubre todos los años.

El pueblo es sano, abundante en ricas aguas, con mucha vegetación, en terreno llano, y dista de Madrid—provincia á que pertenece—veintinueve kilómetros; con estación férrea, correspondiente á la línea de Madrid-Cáceres y Portugal.

Los aspirantes serán doctores ó al menos licenciados en Medicina y Cirugía, debiendo acreditar que pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares, españoles, mayores de edad, y que han desempeñado el cargo por espacio de cuatro años, ó haber ejercido la profesión médica durante seis.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al que este anuncio haya sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel timbrado correspondiente y debidamente documentadas, y transcurrido que sea dicho plazo se proveerá la plaza.

Griñón, 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pío Castellanos.—P. S. M. Rafael Rubio.

(O.—50.)

#### NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 4.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de Eusebio García Milla de la obra de carpintería con suministro de materiales para la división de las Escuelas graduadas de esta Villa que dirigen los Maestros D. José Jalón Carrasco y Doña Manuela Díez Santos, importante la cantidad de 408 pesetas y 40 céntimos.

Acordar la limosna de 5 pesetas á la pobre Magdalena Lucas, viuda y vecina de esta Villa.

Sesión extraordinaria del día 5.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para haber hecho el sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el año actual, y se acordó convocar para el día 7 anunciándose al público.

Sesión supletoria del día 7 á la extraordinaria del 5.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal de asociados de esta Villa en el corriente año, previa aprobación del acta anterior, habiendo correspondido á los señores D. Vicente Sañudo Rodríguez, D. Benito Lucas Rodríguez, D. Fernando Sacristán Fernández, D. Luis Arteaga Lozano, D. Juan Márquez Gómez, Don

Lorenzo Díaz Hornillos, D. Quintín García Pérez, D. Pedro García Arteaga, Don Francisco Navarro Blanco, D. Francisco Colómo González y D. Luciano Gutiérrez Rodríguez, acordándose publicar inmediatamente el resultado del sorteo, y que se comuniquen á los interesados á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de Enero último.

Nombrar agente ejecutivo á Don José María Vague Gil, propuesto por Don Joaquín Navarro Blanco y Don Marcelo Domínguez Ollas como representantes del gremio de vinos y cereales de los años anteriores para que proceda con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 contra los deudores por dicho impuesto de Consumos.

Nombrar agente ejecutivo á Don José María Vague Gil para hacer efectivos los débitos de varios vecinos que sembraron suertes en la Dehesa boyal de Mari-Martín de esta Villa en el año de 1907.

Aprobar la cuenta de Tomás Gómez, importante 298 pesetas y 3 céntimos, de la obra de albañilería y suministro de materiales, ejecutada en el edificio de las Escuelas públicas de niños y niñas de esta Villa.

Idem la cuenta de Tomás Gómez, de la obra de albañilería y suministro de materiales hecha en la reparación de los edificios de las Escuelas públicas de esta Villa, importante la cantidad de 68 pesetas y 35 céntimos.

Sesión extraordinaria del día 12.

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Celebrar el sorteo general de mozos del año actual.

Sesión ordinaria del día 18.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 20.

Sesión supletoria del día 20.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que las 50 pesetas del contingente del Pósito de esta Villa del año 1910 sean abonadas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Acordar prestar la Corporación su asentimiento á la cesión ó transferencia de la contrata del servicio de subida de agua del manantial de Juan de Toledo á los de depósitos San Sebastián, de esta

Villa, por fuerza de sangre, y término de un año, hecha por el rematante Pedro Arribas Villaceros á favor de Mateo Gómez Portal.

Acordar la propuesta de aprovechamientos forestales de la dehesa boyal de Mari Martín, de esta Villa, para el año forestal de 1911 á 1912, en esta forma:

Pastos de invierno de la parte de la derecha de la vía férrea, con dos mil cabezas de ganado lanar durante el tiempo de 1.º de Noviembre á 31 de Marzo, estimando su valor en la cantidad de 3.000 pesetas, aprovechamiento número 1.

Segundo. Pastos de primavera gratuitos para los ganados de la labor de los vecinos que de la parte de la derecha de la vía férrea confina con la carretera de Madrid, de una superficie aproximadamente ciento cincuenta fanegas, según acotamiento hecho en los aires mirando de Norte á Mediodía, cuyo disfrute será desde 1.º de Mayo á 31 de Agosto.

Tercero. Pastos sobrantes de primavera de dicha parte de la derecha de la vía férrea, á continuación de la anterior, que comprende hasta el vivero Arroyo de la Dehesa y carretera de Madrid, con 3.000 cabezas de ganado lanar y estimando su valor en 3.000 pesetas.

Cuarto. La otra parte de la Dehesa que confina con la carretera de Sevilla la Nueva, que se halla á la izquierda de la vía férrea, cuya roturación y siembra durante cinco años está concedida en virtud de Real orden de 29 de Octubre de 1909, se propone el aprovechamiento de pastos de rastrojera desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre, con ganado lanar y de cerda, apreciando su valor en 1.000 pesetas; y

Quinto. El aprovechamiento del fruto de la bellota pendiente del arbolado de todo el expresado monte para ganado lanar y de cerda, desde 1.º de Octubre á 30 de Noviembre, estimando su valor en 50 pesetas.

Nombrar Tallador para los mozos del año actual y de los de revisión de los tres años anteriores á Don Ignacio Pizarro Corrales, Cabo Comandante de la Guardia Civil del Puesto de esta villa.

Acordar el socorro de dos pesetas á cada uno de los mozos del reemplazo del año anterior, para atender á los gastos que les origine su concentración á la Zona de Getafe.

Idem el abono de 50 pesetas á Eugenio Barrio Barrera, de esta vecindad, importe de 25 velas de una libra que se utilizaron en la festividad religiosa de Nuestra Señora de la Concepción, digo Purificación, celebrada el día 2.

Hacer constar la incompatibilidad de los Concejales señores Don Vicente Casas Navarro y Don Manuel Muñoz García para intervenir en la clasificación y declaración de soldados de los mozos sorteados en el año actual, por tener parentesco con algunos de los mozos dentro del cuarto grado civil.

Sesión ordinaria del día 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de cinco pesetas á cada uno de los pobres Luisa Arribas Rodríguez, viuda, y Cayetano Gómez y Gómez, ambos de esta vecindad.

Idem solicitar se lleve á efecto el proyecto de carretera de tercer orden del Puente de Guadarrama (carretera de Madrid á Portugal) á Fuenlabrada por Arroyomolinos y Moraleja, de conformidad con dicho proyecto, atravesando el pueblo de Arroyomolinos, continuando por Moraleja y terminando en Fuenlabrada, por convenir así á los intereses generales de dichas poblaciones y á las limítrofes de las mismas.

Junta municipal de Asociados.

Sesión del día 24.

Quedar constituida la Junta municipal de Asociados de esta Villa que ha de funcionar durante el corriente año.

Navalcarnero, diez de Marzo de mil novecientos once.

El Secretario,  
Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de once del corriente mes, de que certifico.

Navalcarnero, trece de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º  
El Alcalde,  
José García.

El Secretario,  
Tomás Puertas.

(Núm. 1.051.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número cuarenta y un mil seiscientos diez, expedido por este Establecimiento en diez y siete de Abril de mil novecientos tres, á favor de Doña Clotilde Gispert Anguilu, incapacitada, y Don Alfonso Gispert y Anguilu, menor, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día siete del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—142.)